



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

RESOLUCION No. 1.220-68-0695
30 marzo 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE UNOS RECURSOS A LAS INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICAS Y PRIVADAS, que conforman la Red Pública del Departamento del Valle del Cauca, en los términos de la Ley 1438 de 2011 PARA GENERAR ACCIONES DE CONTENCIÓN FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19

LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, actuando con base en las facultades otorgadas 1.3.0715 de 25 de marzo de 2020 por medio del cual se efectúa la delegación de la contratación derivada de la declaratoria de urgencia manifiesta realizada mediante decreto 1.3.0703 del 20 de marzo de 2020 por medio del cual se hace la declaratoria de una urgencia manifiesta con motivo de una calamidad pública decretada por la gobernación del valle del cauca mediante decreto número 1-3-0675 del 16 de marzo de 2020 por ocasión del COVID-19 se autorizan los gastos necesarios para enfrentar o mitigar sus consecuencias en el departamento del valle del cauca y se dictan otras disposiciones y.

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 2° de la Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, además las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- b) Que el artículo 48 de la constitución Política consagra que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.
- c) Que el artículo 49 de la Constitución Política determina que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Además, corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También prevé que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

- d) Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.
- e) Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el parágrafo 1 de su artículo 2.8.8.1.4.3 indica que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, *"sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada."*
- f) Que ante la situación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado de enero, se declaró esta epidemia como una Emergencia en Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que este municipio ha venido implementando medidas preventivas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener la situación en salud controlada.
- g) Que el nuevo virus tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) Gotas respiratorias al toser y estornudar de la persona contagiada a la persona sana y 2) contacto directo con superficies contaminadas. Se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio y la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.
- h) Que en coherencia con la situación mundial reportada, la transmisión comunitaria detectada en diferentes países como la República Popular China, Italia, España y Francia y con ocasión del constante flujo de viajeros hacia los demás países del mundo y teniendo en cuenta que se transmite de persona a persona, ha traspasado las fronteras geográficas a través de pasajeros infectados y entonces han declarado la medida preventiva de las restricciones de actividades que aglutinen a muchas personas como el cierre de los centros educativos, eventos deportivos y la cancelación de las reuniones masivas, hasta llegar a la declaración de



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

la medida preventiva de cuarentena de la población en general.

- i) Que el 9 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomendó, sobre el COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: Detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los países sin casos o con casos esporádicos y aquellos con casos múltiples o diversos deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a los contagiados.
- j) Que la OMS declaró el 11 de marzo de esta anualidad que la epidemia por el coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y a través de comunicado de prensa anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y que a partir de que el virus COVID-19 ha sido detectado, se han presentado más de 7.500 fallecimientos, cifra que va en incremento progresivo a través de los reportes diarios, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.
- k) Que con el objeto de garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del territorio colombiano, así como brindar protección especial a los niños, niñas y personas mayores, se hizo necesario que el Ministerio de Salud y Protección social dictara la Resolución 0380 del 10 de marzo de 2020 para adoptar medidas preventivas sanitarias por causa del coronavirus COVID-19; la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus; la Resolución 0444 del 16 de marzo de 2020, por la cual se declara la urgencia manifiesta para celebrar la contratación de bienes y servicios necesarios para atender la emergencia necesaria causada por el coronavirus COVID-19.
- l) Que el Gobierno Nacional para afrontar la situación de emergencia sanitaria en el territorio colombiano y con el propósito de proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho, expidió una serie de normas y dentro de ellas el Decreto 417 del 17 de marzo de



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

2020, por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional; el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020, por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19; el Decreto 438 del 19 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 417 de 2020; el Decreto 439 del 20 de marzo de 2020, por el cual se suspende el desembarque con fines de ingreso o conexión en territorio colombiano, de pasajeros procedentes del exterior, por vía aérea; el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19.

- m) Que, en el Departamento del Valle del Cauca, de igual manera de han tomado medidas de protección, control y contención de la emergencia sanitaria en el territorio departamental frente a los casos presentados de personas afectadas por el COVID-19 y para prevenir el incremento del contagio, es así como expidió el Decreto 1-3-0675 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual la Gobernación del Valle del Cauca declaró la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle, con fundamento en la Ley 1523 de 2013, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones".
- n) Que el Departamento del Valle del Cauca, así mismo expidió el Decreto 170-703 de fecha 20 de marzo de 2020, declarando la Urgencia Manifiesta con motivo de la declaración de calamidad pública con ocasión del COVID-19, decretada por la Gobernación del Valle del Cauca, mediante Decreto 1-3-0675 del 16 de marzo de 2020, por ocasión del COVID 19, y se autorizan los gastos necesarios para enfrentar o mitigar sus consecuencias en el Departamento del Valle del Cauca.
- o) Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, establece: *"Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir*



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

a los procedimientos de selección o concurso públicos.

- p) Que el Consejo de Estado, en la Sala de lo Contenciosos Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Rad. 34425 de 2011, determina que *"la urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño"*
- q) Que la Procuraduría General de la Nación argumentó los elementos esenciales de la urgencia manifiesta, establecidos por el Consejo de Estado, en un fallo proferido el 16 de enero de 2018, por la Sala Disciplinaria, con radicación No. 1616270 IUS 2013, *"El Consejo de Estado también se pronunció sobre los elementos esenciales de la urgencia manifiesta, como una modalidad de contratación directa y mecanismo excepcional que otorga instrumentos efectivos a las entidades para celebrar contratos necesarios para enfrentar situaciones de crisis cuando es imposible celebrarlos a través de licitación o contratación directa, por no contar con el plazo indispensable para adelantarla:*
- i) *Necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, ocasionados por los estados de excepción, por la paralización de los servicios públicos, provenientes de situaciones de calamidad, constitutivas de fuerza mayor o desastres u otra circunstancia similar que no dé espera su solución; ii) la obligación de verificar que el objeto del contrato necesita permanencia o que la administración requiere garantizar la continuidad de un servicio que exige suministro de bienes, ejecución de obras o la propia prestación de servicios; iii) es excepcional, por lo que no puede convertirse en una regla general o un instrumento discrecional en manos de autoridades públicas, su aplicación es de derecho estricto por la configuración de las precisas causales establecidas*



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

por la ley, no puede ser abusiva y contraria a los principios de la contratación estatal; iv) debe declararse mediante un acto administrativo motivado en razones ciertas y convincentes que permitan verificar la verdadera necesidad de recurrir a dicho mecanismo, ya que depende de los motivos de mérito o conveniencia que fueron valorados; y v) tiene un régimen jurídico especial, al ser el único caso en el que se permite el contrato consensual, al prevalecer el interés general sobre las formalidades, las cuales ceden ante situaciones excepcionales."

Que en mérito de lo anterior, y teniendo como base los principios de "solidaridad social", "interés público o social" y el de "precaución" señalados en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, así como el artículo 60 de la misma ley que expresa, en relación con el principio de solidaridad, que "Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado, se hace necesario transferir recursos a las INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICAS Y PRIVADAS, que conforman la Red Pública del Departamento del Valle del Cauca, en los términos de la Ley 1438 de 2011, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes en la salud de los habitantes en toda la jurisdicción del Departamento del Valle, que le permita a estas entidades de salud realizar la adquisición de elementos, insumos, bienes y servicios, tendientes a garantizar la efectiva atención en salud a todos los habitantes del Departamento del Valle a través de las INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICAS Y PRIVADAS, que conforman la Red Pública del Departamento del Valle del Cauca, en los términos de la Ley 1438 de 2011 y así fortalecer la prevención, contención y control del contagio del coronavirus COVID-19, además de todas las acciones y actividades que propendan para evitar la propagación de la epidemia en todo el territorio del departamento, a las siguientes Instituciones en Salud:

INSTITUCION	NIT	VALOR A TRANSFERIR CONTINGENCIA COVID -19	ENTIDAD BANCARIA	NUMERO DE CUENTA ENTIDAD BANCARIA
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ZARZAL	891900441-1	\$ 300.000.000	BANCO DE BOGOTÁ CUENTA CORRIENTE	656-32668-3
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO ROLDANILLO	891900343-6	\$ 300.000.000	BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE	73207086831
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA	821003143-7	\$ 300.000.000	DAVIVIENDA CUENTA CORRIENTE	13766999922
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA	890303461-2	\$ 2.400.000.000	BANCO DE OCCIDENTE CUENTA CORRIENTE	013-07427-3
HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE	890304155-8	\$ 100.000.000	BANCO DE OCCIDENTE CUENTA CORRIENTE	045-00233-4



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO	890399047-8	\$ 1.000.000.000	BANCO DE OCCIDENTE CUENTA CORRIENTE	025-05916-3
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE	891901158-4	\$ 1.000.000.000	BANCO DE OCCIDENTE CUENTA CORRIENTE	037061439
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL ISAIAS DUARTE CANCINO	805028530-4	\$ 500.000.000	BANCO CAJA SOCIAL CUENTA DE AHORROS	24058642632
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	890303841-8	\$ 1.000.000.000	BANCO DE OCCIDENTE CUENTA CORRIENTE	022-03336-9
FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA	891380054-1	\$ 800.000.000	BANCO DE BOGOTÁ CUENTA CORRIENTE	188-07568-3
FUNDACION CLINICA INFANTIL CLUB NOEL	890399020-1	\$ 500.000.000	BANCO DE OCCIDENTE CUENTA CORRIENTE	013-09498-2
ESE HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA BUENAVENTURA	835000972	\$ 500.000.000	BBVA CUENTA CORRIENTE	00130198000100027153
ESE HOSPITAL ESE. PIO XII - ARGELIA	891901101-5	\$ 50.000.000	DAVIVIENDA CUENTA CORRIENTE	000147015614
ESE HOSPITAL ESE. SAN RAFAEL - EL AGUILA	891901082-3	\$ 50.000.000	BANCO POPULAR CUENTA CORRIENTE	110-660-02134-6
ESE HOSPITAL ESE PEDRO SAENZ DIAZ -ULLOA	891902036-9	\$ 50.000.000	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CUENTA CORRIENTE	0-6982-0-00002-9
ESE HOSPITAL ESE KENNEDI - RIOFRIO	891900732-8	\$ 50.000.000	BANCO DE OCCIDENTE CUENTA CORRIENTE	037-062882
ESE HOSPITAL ESE SAN ROQUE - GUACARI	891380046-0	\$ 100.000.000	BANCO DE BOGOTÁ CUENTA CORRIENTE	352165062
ESE HOSPITAL ESE SAN JOSE - RESTREPO	891901745-8	\$ 50.000.000	DAVIVIENDA CUENTA CORRIENTE	013569999801
ESE HOSPITAL ESE ULPIANO TASCÓN-SAN PEDRO	891301447-3	\$ 50.000.000	BANCO DE BOGOTÁ CUENTA CORRIENTE	612-331-710
ESE HOSPITAL ESE SAN NICOLAS - VERSALLES	891901061-9	\$ 50.000.000	DAVIVIENDA CUENTA CORRIENTE	000068001387
ESE HOSPITAL ESE SANTA LUCIA - EL DOVIO	891901296-2	\$ 50.000.000	DAVIVIENDA CUENTA CORRIENTE	014869999996
ESE HOSPITAL ESE SAN ROQUE DE PRADERA	891301121-8	\$ 100.000.000	BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE	86436005229
ESE HOSPITAL ESE LOCAL DE YOTOCO	890309115	\$ 50.000.000	DAVIVIENDA CUENTA CORRIENTE	012469999697
ESE HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR	891900414-0	\$ 50.000.000	BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE	73237829486
HOSPITAL ESE. STA. ANA DE LOS CABALL. ANSERMANUEVO	891900446-6	\$ 100.000.000	BANCO AV VILLAS CUENTA DE AHORROS	185100583
HOSPITAL ESE SANTA CRUZ - TRUJILLO	891901123	\$ 50.000.000	BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE	30631706186
HOSPITAL ESE SAN JORGE - CALIMA EL DARIEN	890312380-2	\$ 50.000.000	BANCO POPULAR CUENTA CORRIENTE	110-580-02137-6
HOSPITAL ESE SANTANDER - CAICEDONIA	891900356-1	\$ 100.000.000	BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE	77293901494
E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CERRITO	891380103-2	\$ 100.000.000	BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE	85886401289



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	891380184-9	\$ 100.000.000	BANCO DE BOGOTÁ CUENTA CORRIENTE	28930264-8
HOSPITAL DIVINO NIÑO -BUGA	815001140-4	\$ 100.000.000	BANCO DE BOGOTÁ CUENTA CORRIENTE	188-07803-4
E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI	890306950-6	\$ 200.000.000	BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE	764952695-84
HOSPITAL ESE NTRA SRA DE LOS SANTOS-LA VICTORIA	891900481-4	\$ 50.000.000	BANCO DE OCCIDENTE CUENTA CORRIENTE	036-29410-6
E.S.E HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO	815000316	\$ 300.000.000	BANCO DE OCCIDENTE CUENTA DE AHORROS	038-92742-2
HOSPITAL ESE. SAN VICENTE DE PAUL-ALCALA	891900438-7	\$ 50.000.000	BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE	18750463392
HOSPITAL ESE. SANTA CATALINA-EL CAIRO	891900887-0	\$ 50.000.000	DAVIVIENDA CUENTA CORRIENTE	128769999367
HOSPITAL ESE LOCAL -OBANDO	891901041-1	\$ 50.000.000	DAVIVIENDA CUENTA CORRIENTE	013969999955
HOSPITAL ESE SAN VICENTE FERRER-ANDALUCIA	890982506-7	\$ 50.000.000	BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE	76286249911
HOSPITAL ESE SAN BERNABE -BUGALAGRANDE	891900650	\$ 50.000.000	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS	85437812760
HOSPITAL ESE BENJAMIN BARNEY GASCA -FLORIDA	891380055-7	\$ 100.000.000	BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE	86676201861
HOSPITAL ESE EL ROSARIO -GINEBRA	891380070-8	\$ 50.000.000	BANCO DE BOGOTÁ CUENTA CORRIENTE	346009459
HOSPITAL ESE GONZALO CONTRERAS -LA UNION	891900367-2	\$ 100.000.000	BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE	73306427108
HOSPITAL ESE SAGRADA FAMILIA -TORO	891900361-9	\$ 50.000.000	BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE	73306433176
HOSPITAL ESE RUFINO VIVAS -DAGUA	890305496-9	\$ 100.000.000	DAVIVIENDA CUENTA DE AHORROS	017300048810
HOSPITAL ESE LA BUENA ESPERANZA -YUMBO	800030924-0	\$ 100.000.000	BBVA COLOMBIA CUENTA DE AHORROS	00130572000200062644
HOSPITAL IPS DE CARTAGO	836000386-0	\$ 100.000.000	AV VILLAS CUENTA CORRIENTE	185100104
E.S.E HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ - TULUA	821000831-2	\$ 100.000.000	BANCO DE OCCIDENTE CUENTA CORRIENTE	037064946
E.S.E HOSPITAL FRANCINETH SANCHEZ HURTADO DE VIJES	890307040-3	\$ 50.000.000	BANCO DE BOGOTÁ CUENTA CORRIENTE	684.04799-1
HOSPITAL SANTA MARGARITA DE LA CUMBRE	8001604000	\$ 50.000.000	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CUENTA CORRIENTE	0-693-10-00267-5
GRAN TOTAL -2020		\$ 11.600.000.000		

Los recursos se distribuyen a través de la siguiente fuente de financiación así:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

INSTITUCION	PREPARACION CONTINGENCIA COVID -19	CDP 3300001500 de 27/03/2020 Item 1 2- 1010/1106/272 1101099/01101 06010100000/P 1011010991201 07: FONPET/SECRETARIA DE SALUD/DES PLAN CONT CORONA/ATE NC INTEGRAL ENF TRANSM/TRA NSF RECURS RED H	CDP 3300001500 de 27/03/2020 Item 2 2- 1001/1106/272 1101099/01101 06010100000/P 10110109912 0108: LIBRE DESTINACION /SECRETARIA DE SALUD/DES PLAN CONT CORONA/ATE NC INTEGRAL ENF TRANSM/TRA NSF RECURS RED H	CDP 3300001500 de 27/03/2020 Item 3 2- 1013/1106/272 1101099/01101 06010100000/P 1011010991201 09: ESTAMPILLA PROUNVALLE /SECRETARIA DE SALUD/DES PLAN CONT CORONA/ATE NC INTEGRAL ENF TRANSM/TRA NSF RECURS RED H	CDP 3300001500 de 27/03/2020 Item 4 2- 1027/1106/272 1101099/01101 06010100000/P 1011010991201 10: CONTR. DEPART.REC REA/SECRETARIA DE SALUD/DES PLAN CONT CORONA/ATE NC INTEGRAL ENF TRANSM/TRA NSF RECURS RED H	CDP 3300001500 de 27/03/2020 Item 5 2- 1020/1106/272 1101099/01101 06010100000/P 1011010991201 111: EST PROSEGUIR ALIMENT /SECRETARIA DE SALUD/DES PLAN CONT CORONA/ATE NC INTEGRAL ENF TRANSM/TRA NSF RECURS RED H	CDP 3300001500 de 27/03/2020 Item 6 2- 1011/1106/272 1101099/01101 06010100000/P 1011010991201 13: ESTAMP PRODESARR OLLO/SECRETARIA DE SALUD/DES PLAN CONT CORONA/ATE NC INTEGRAL ENF TRANSM/TRA NSF RECURS RED H	CDP 3300001500 de 27/03/2020 Item 7 2- 1041/1106/272 1101099/01101 06010100000/P 1011010991201 12: FONPET/SECRETARIA DE SALUD/DES PLAN CONT CORONA/ATE NC INTEGRAL ENF TRANSM/TRA NSF RECURS RED H	GRAN TOTAL
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL ZARZAL	\$300.000.000	\$300.000.000							\$300.000.000
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO ROLDANILLO	\$300.000.000			\$300.000.000					\$300.000.000
ESE HOSPITAL CENTENARIO SEVILLA	\$300.000.000	\$300.000.000							\$300.000.000
ESE H UNIVERSITARIO DEL VALLE	\$2.400.000.000						\$2.400.000.000		\$2.400.000.000
ESE PSQUIATRICO DE CALI	\$100.000.000						\$100.000.000		\$100.000.000
ESE MARIO CORREA RENGIFO	\$1.000.000.000		\$1.000.000.000						\$1.000.000.000
ESE TOMAS URIBE URIBE DE TULLUA	\$1.000.000.000							\$1.000.000.000	\$1.000.000.000
ESE ISAIAS DUARTE CANCINO	\$500.000.000					\$500.000.000			\$500.000.000
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI	\$1.000.000.000							\$1.000.000.000	\$1.000.000.000
HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA	\$800.000.000	\$678.026.000	\$37.000.000	\$9.000.000	\$48.974.000	\$7.000.000		\$20.000.000	\$800.000.000
HOSPITAL CLUB NOEL DE CALI	\$500.000.000	\$500.000.000							\$500.000.000
ESE HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA BUENAVENTURA	\$500.000.000	\$500.000.000							\$500.000.000
ESE HOSPITAL ESE. PIO XII - ARGELIA	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
ESE HOSPITAL ESE. SAN RAFAEL -EL AGUILA	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
ESE HOSPITAL ESE PEDRO SAENZ DIAZ - ULLOA	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
ESE HOSPITAL ESE KENNEDI - RIOFRIO	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
ESE HOSPITAL ESE SAN ROQUE - GUACARI	\$100.000.000							\$100.000.000	\$100.000.000
ESE HOSPITAL ESE SAN JOSE - RESTREPO	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
ESE HOSPITAL ESE ULPIANO TASCON-SAN PEDRO	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
ESE HOSPITAL ESE SAN NICOLAS - VERSALLES	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
ESE HOSPITAL ESE SANTA LUCIA - EL DOVIO	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
ESE HOSPITAL ESE SAN ROQUE DE PRADERA	\$100.000.000					\$100.000.000			\$100.000.000
ESE HOSPITAL ESE LOCAL DE YOTOCO	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
ESE HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
ESE HOSPITAL STA. ANA DE LOS CABALL ANSERMANUEVO	\$100.000.000							\$100.000.000	\$100.000.000
ESE HOSPITAL SANTA CRUZ - TRUJILLO	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

ESE HOSPITAL SAN JORGE - CALIMA EL DARIEN	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
ESE HOSPITAL SANTANDER - CAICEDONIA	\$100.000.000	\$100.000.000							\$100.000.000
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL CERRITO	\$100.000.000			\$100.000.000					\$100.000.000
ESE HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	\$100.000.000	\$100.000.000							\$100.000.000
DIVINO NIÑO - BUGA	\$100.000.000	\$100.000.000							\$100.000.000
ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI	\$200.000.000	\$200.000.000							\$200.000.000
HOSPITAL ESE NTRA SRA DE LOS SANTOS-LA VICTORIA	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO	\$300.000.000		\$300.000.000						\$300.000.000
HOSPITAL ESE. SAN VICENTE DE PAUL - ALCALA	\$50.000.000					\$50.000.000			\$50.000.000
HOSPITAL ESE. SANTA CATALINA-EL CAIRO	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
HOSPITAL ESE LOCAL - OBANDO	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
HOSPITAL ESE SAN VICENTE FERRER - ANDALUCIA	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
HOSPITAL ESE SAN BERNABE - BUGALAGRANDE	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
HOSPITAL ESE BENJAMIN BARNEY GASCA - FLORIDA	\$100.000.000	\$100.000.000							\$100.000.000
HOSPITAL ESE EL ROSARIO - GINEBRA	\$50.000.000						\$50.000.000		\$50.000.000
HOSPITAL ESE GONZALO CONTRERAS - LA UNION	\$100.000.000	\$100.000.000							\$100.000.000
HOSPITAL ESE SAGRADA FAMILIA - TORO	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
HOSPITAL ESE RUFINO VIVAS - DAGUA	\$100.000.000	\$100.000.000							\$100.000.000
HOSPITAL ESE LA BUENA ESPERANZA - YUMBO	\$100.000.000	\$100.000.000							\$100.000.000
IPS DE CARTAGO	\$100.000.000	\$100.000.000							\$100.000.000
HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ - TULUA	\$100.000.000				\$100.000.000				\$100.000.000
E.S.E HOSPITAL FRANCINETH SANCHEZ HURTADO DE VIJES	\$50.000.000		\$50.000.000						\$50.000.000
HOSPITAL SANTA MARGARITA DE LA CUMBRE	\$50.000.000		\$50.000.000						\$50.000.000
GRAN TOTAL - 2020	\$11.600.000.000	\$4.178.028.000	\$1.437.000.000	\$409.000.000	\$148.974.000	\$657.000.000	\$2.500.000.000	\$2.270.000.000	\$11.600.000.000

Que, en mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Transferir recursos propios de libre destinación del Departamento del Valle del Cauca a las INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICAS Y PRIVADAS, que conforman la Red Pública del Departamento del Valle del Cauca, en los términos de la Ley 1438 de 2011, por un valor total ONCE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$11.600.000.000), por las razones expuesta en la



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

parte motiva del presente acto administrativo y de la siguiente manera:

INSTITUCION	NIT	VALOR A TRANSFERIR CONTINGENCIA COVID -19	ENTIDAD BANCARIA	NUMERO DE CUENTA ENTIDAD BANCARIA
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ZARZAL	891900441-1	\$ 300.000.000	BANCO DE BOGOTÁ CUENTA CORRIENTE	656-32668-3
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO ROLDANILLO	891900343-6	\$ 300.000.000	BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE	73207086831
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA	821003143-7	\$ 300.000.000	DAVIVIENDA CUENTA CORRIENTE	137669999922
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA	890303461-2	\$ 2.400.000.000	BANCO DE OCCIDENTE CUENTA CORRIENTE	013-07427-3
HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE	890304155-8	\$ 100.000.000	BANCO DE OCCIDENTE CUENTA CORRIENTE	045-00233-4
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO	890399047-8	\$ 1.000.000.000	BANCO DE OCCIDENTE CUENTA CORRIENTE	025-05916-3
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE	891901158-4	\$ 1.000.000.000	BANCO DE OCCIDENTE CUENTA CORRIENTE	037061439
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL ISAIAS DUARTE CANCINO	805028530-4	\$ 500.000.000	BANCO CAJA SOCIAL CUENTA DE AHORROS	24058642632
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	890303841-8	\$ 1.000.000.000	BANCO DE OCCIDENTE CUENTA CORRIENTE	022-03336-9
FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA	891380054-1	\$ 800.000.000	BANCO DE BOGOTÁ CUENTA CORRIENTE	188-07568-3
FUNDACION CLINICA INFANTIL CLUB NOEL	890399020-1	\$ 500.000.000	BANCO DE OCCIDENTE CUENTA CORRIENTE	013-09498-2
ESE HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA BUENAVENTURA	835000972	\$ 500.000.000	BBVA CUENTA CORRIENTE	00130198000100027153
ESE HOSPITAL ESE. PIO XII -ARGELIA	891901101-5	\$ 50.000.000	DAVIVIENDA CUENTA CORRIENTE	000147015614
ESE HOSPITAL ESE. SAN RAFAEL -EL AGUILA	891901082-3	\$ 50.000.000	BANCO POPULAR CUENTA CORRIENTE	110-660-02134-6
ESE HOSPITAL ESE PEDRO SAENZ DIAZ -ULLOA	891902036-9	\$ 50.000.000	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CUENTA CORRIENTE	0-6982-0-00002-9
ESE HOSPITAL ESE KENNEDI -RIOFRIO	891900732-8	\$ 50.000.000	BANCO DE OCCIDENTE CUENTA CORRIENTE	037-062882
ESE HOSPITAL ESE SAN ROQUE -GUACARI	891380046-0	\$ 100.000.000	BANCO DE BOGOTÁ CUENTA CORRIENTE	352165062
ESE HOSPITAL ESE SAN JOSE -RESTREPO	891901745-8	\$ 50.000.000	DAVIVIENDA CUENTA CORRIENTE	013569999801
ESE HOSPITAL ESE ULPIANO TASCON-SAN PEDRO	891301447-3	\$ 50.000.000	BANCO DE BOGOTÁ CUENTA CORRIENTE	612-331-710
ESE HOSPITAL ESE SAN NICOLAS -VERSALLES	891901061-9	\$ 50.000.000	DAVIVIENDA CUENTA CORRIENTE	000068001387
ESE HOSPITAL ESE SANTA LUCIA -EL DOVIO	891901296-2	\$ 50.000.000	DAVIVIENDA CUENTA CORRIENTE	014869999996
ESE HOSPITAL ESE SAN ROQUE DE PRADERA	891301121-8	\$ 100.000.000	BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE	86436005229
ESE HOSPITAL ESE LOCAL DE YOTOCO	890309115	\$ 50.000.000	DAVIVIENDA CUENTA CORRIENTE	012469999697
ESE HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR	891900414-0	\$ 50.000.000	BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE	73237829486
HOSPITAL ESE. STA. ANA DE LOS CABALL. ANSERMANUEVO	891900446-6	\$ 100.000.000	BANCO AV VILLAS CUENTA DE AHORROS	185100583
HOSPITAL ESE SANTA CRUZ -TRUJILLO	891901123	\$ 50.000.000	BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE	30631706186
HOSPITAL ESE SAN JORGE - CALIMA EL DARIEN	890312380-2	\$ 50.000.000	BANCO POPULAR CUENTA CORRIENTE	110-580-02137-6
HOSPITAL ESE SANTANDER -CAICEDONIA	891900356-1	\$ 100.000.000	BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE	77293901494
E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CERRITO	891380103-2	\$ 100.000.000	BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE	85886401289
E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	891380184-9	\$ 100.000.000	BANCO DE BOGOTÁ CUENTA CORRIENTE	28930264-8
HOSPITAL DIVINO NIÑO -BUGA	815001140-4	\$ 100.000.000	BANCO DE BOGOTÁ CUENTA CORRIENTE	188-07803-4



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI	890306950-6	\$ 200.000.000	BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE	764952695-84	/
HOSPITAL ESE NTRA SRA DE LOS SANTOS-LA VICTORIA	891900481-4	\$ 50.000.000	BANCO DE OCCIDENTE CUENTA CORRIENTE	036-29410-6	/
E.S.E HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO	815000316	\$ 300.000.000	BANCO DE OCCIDENTE CUENTA DE AHORROS	038-92742-2	/
HOSPITAL ESE. SAN VICENTE DE PAUL-ALCALA	891900438-7	\$ 50.000.000	BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE	18750463392	/
HOSPITAL ESE. SANTA CATALINA-EL CAIRO	891900887-0	\$ 50.000.000	DAVIVIENDA CUENTA CORRIENTE	128769999367	/
HOSPITAL ESE LOCAL -OBANDO	891901041-1	\$ 50.000.000	DAVIVIENDA CUENTA CORRIENTE	013969999955	/
HOSPITAL ESE SAN VICENTE FERRER-ANDALUCIA	890982506-7	\$ 50.000.000	BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE	76286249911	/
HOSPITAL ESE SAN BERNABE - BUGALAGRANDE	891900650	\$ 50.000.000	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS	85437812760	/
HOSPITAL ESE BENJAMIN BARNEY GASCA -FLORIDA	891380055-7	\$ 100.000.000	BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE	86676201861	/
HOSPITAL ESE EL ROSARIO - GINEBRA	891380070-8	\$ 50.000.000	BANCO DE BOGOTÁ CUENTA CORRIENTE	346009459	/
HOSPITAL ESE GONZALO CONTRERAS -LA UNION	891900367-2	\$ 100.000.000	BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE	73306427108	/
HOSPITAL ESE SAGRADA FAMILIA - TORO	891900361-9	\$ 50.000.000	BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE	73306433176	/
HOSPITAL ESE RUFINO VIVAS - DAGUA	890305496-9	\$ 100.000.000	DAVIVIENDA CUENTA DE AHORROS	017300048810	/
HOSPITAL ESE LA BUENA ESPERANZA -YUMBO	800030924-0	\$ 100.000.000	BBVA COLOMBIA CUENTA DE AHORROS	00130572000200062644	/
HOSPITAL IPS DE CARTAGO	836000386-0	\$ 100.000.000	AV VILLAS CUENTA CORRIENTE	185100104	/
E.S.E HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ - TULUA	821000831-2	\$ 100.000.000	BANCO DE OCCIDENTE CUENTA CORRIENTE	037064946	/
E.S.E HOSPITAL FRANCINETH SANCHEZ HURTADO DE VIJES	890307040-3	\$ 50.000.000	BANCO DE BOGOTÁ CUENTA CORRIENTE	684.04799-1	/
HOSPITAL SANTA MARGARITA DE LA CUMBRE	8001604000	\$ 50.000.000	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CUENTA CORRIENTE	0-693-10-00267-5	/
GRAN TOTAL -2020		\$ 11.600.000.000			

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Subsecretaria de Tesorería General del Departamento, transferir los valores señalados en el artículo precedente a cada una de INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICAS Y PRIVADAS, que conforman la Red Pública del Departamento del Valle del Cauca, en los términos de la Ley 1438 de 2011., según los valores indicados.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a quien corresponda, imputar el anterior egreso a la apropiación presupuestal denominado: **ITEM 1 POR VALOR DE CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTISÉIS MIL PESOS MCTE (\$4.178.026.000) APROPIACION PRESUPUESTAL: 2-1010/1106/2-721101099/0110106010100000/PI01101099120107: FONPET/SECRETARIA DE SALUD/DES PLAN CONT CORONA/ATENC INTEGRAL ENF TRASM/TRANSF RECURS RED H. ITEM 2 POR VALOR DE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.437.000.000) APROPIACION PRESUPUESTAL: 2-1001/1106/2-721101099/0110106010100000/PI01101099120108: LIBRE DESTINACION/SECRETARIA DE SALUD/ DES PLAN CONT CORONA/ATENC INTEGRAL ENF TRANSM/TRANSF RECURS RED H. ITEM 3 POR VALOR DE CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$409.000.000) APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2-1013/1106/2-721101099/0110106010100000/PI01101099120109: ESTAMP PRONIVALLE/SECRETARIA DE SALUD/DES PLAN CONT CORONA/ATENC INTEGRAL ENF TRANSM/TRANSF RECURS RED H. ITEM 4 POR VALOR DE CIENTO**



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$148.974.000) APROPIACION PRESUPUESTAL 2-1027/1106/2-721101099/0110106010100000/PI01101099120110: CONTR, DEPORT, RECREA/SECRETARIA DE SALUD/DES PLAN CONT CORONA/ATENC INTEGRAL ENF TRANSM/TRANSF RECURS RED H. ITEM 5 POR VALOR DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$657.000.000) APROPIACION PRESUPUESTAL 2-1020/1106/2-721101099/0110106010100000/PI01101099120111: EST PROSEGUR ALIMENT/SECRETARIA DE SALUD/DES PLAN CONT CORONA/ATENC INTEGRAL ENF TRANSM/TRANSF RECURS RED H. ITEM 6 POR VALOR DE DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.500.000.000) APROPIACION PRESUPUESTAL: 2-1011/1106/2-721101099/0110106010100000/PI01101099120113: ESTAMP PRODESARROLLO/SECRETARIA DE SALUD/ DES PLAN CONT CORONA/ATENC INTEGRAL ENF TRANSM/TRANSF RECURS RED H. ITEM 7 POR VALOR DE DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.270.000.000) APROPIACION PRESUPUESTAL: 2-1041/1106/2-721101099/0110106010100000/PI01101099120112: RECURS DEPURADOS LD/SECRETARIA DE SALUD/DES PLAN CONT CORONA/ATENC INTEGRAL ENF TRANSM/TRANSF RECURS RED H. Certificado de Disponibilidad número 3300001500 de fecha 27 DE MARZO DE 2020, para un valor total de ONCE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$11.600.000.000) el cual a la fecha muestra suficiencia para atender compromisos de esta naturaleza. Con cargo a las siguientes fuentes de financiación:

INSTITUCION	PREPARACION CONTINGENCIA COVID -19	CDP 3300001500 de 27/03/2020 item 1 2- 1010/1106/272 1101099/01101 06010100000/P I011010991201 07: FONPET/SEC RETARIA DE SALUD/DES PLAN CONT CORONA/ATE NC INTEGRAL ENF TRANSM/TRANSF RECURS RED H	CDP 3300001500 de 27/03/2020 item 2 2- 1001/1106/272 1101099/01101 06010100000/P I011010991201 0108: LIBRE DESTINACION /SECRETARIA DE SALUD/DES PLAN CONT CORONA/ATE NC INTEGRAL ENF TRANSM/TRANSF RECURS RED H	CDP 3300001500 de 27/03/2020 item 3 2- 1013/1106/272 1101099/01101 06010100000/P I011010991201 09: ESTAMPILLA PRONUNIVALLE /SECRETARIA DE SALUD/DES PLAN CONT CORONA/ATE NC INTEGRAL ENF TRANSM/TRANSF RECURS RED H	CDP 3300001500 de 27/03/2020 item 4 2- 1027/1106/272 1101099/01101 06010100000/P I011010991201 10: CONTR, DEPORT, RECREA/SECRETARIA DE SALUD/DES PLAN CONT CORONA/ATE NC INTEGRAL ENF TRANSM/TRANSF RECURS RED H	CDP 3300001500 de 27/03/2020 item 5 2- 1020/1106/272 1101099/01101 06010100000/P I011010991201 11: EST PROSEGUR ALIMENT /SECRETARIA DE SALUD/DES PLAN CONT CORONA/ATE NC INTEGRAL ENF TRANSM/TRANSF RECURS RED H	CDP 3300001500 de 27/03/2020 item 6 2- 1011/1106/272 1101099/01101 06010100000/P I011010991201 13: ESTAMP PRODESARROLLO/SECRETARIA DE SALUD/DES PLAN CONT CORONA/ATE NC INTEGRAL ENF TRANSM/TRANSF RECURS RED H	CDP 3300001500 de 27/03/2020 item 7 2- 1041/1106/272 1101099/01101 06010100000/P I011010991201 12: FONPET/SEC RETARIA DE SALUD/DES PLAN CONT CORONA/ATE NC INTEGRAL ENF TRANSM/TRANSF RECURS RED H	GRAN TOTAL
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL ZARZAL	\$300.000.000	\$300.000.000							\$300.000.000
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO ROLDANILLO	\$300.000.000			\$300.000.000					\$300.000.000
ESE HOSPITAL CENTENARIO SEVILLA	\$300.000.000	\$300.000.000							\$300.000.000
ESE H UNIVERSITARIO DEL VALLE	\$2.400.000.000						\$2.400.000.000		\$2.400.000.000
ESE PSIQUIATRICO DE CALI	\$100.000.000						\$100.000.000		\$100.000.000
ESE MARIO CORREA RENGIFO	\$1.000.000.000		\$1.000.000.000						\$1.000.000.000
ESE TOMAS URIBE URIBE DE TULLIA	\$1.000.000.000							\$1.000.000.000	\$1.000.000.000
ESE ISAIAS DUARTE CANCINO	\$500.000.000					\$500.000.000			\$500.000.000
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI	\$1.000.000.000							\$1.000.000.000	\$1.000.000.000
HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA	\$800.000.000	\$678.026.000	\$37.000.000	\$9.000.000	\$48.974.000	\$7.000.000		\$20.000.000	\$800.000.000
HOSPITAL CLUB NOEL DE CALI	\$500.000.000	\$500.000.000							\$500.000.000
ESE HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA BUENAVENTURA	\$500.000.000	\$500.000.000							\$500.000.000
ESE HOSPITAL ESE. PIO XII - ARGELIA	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

ESE HOSPITAL ESE. SAN RAFAEL -EL AGUILA	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
ESE HOSPITAL ESE PEDRO SAENZ DIAZ - ULLOA	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
ESE HOSPITAL ESE KENNEDI - RIOFRIO	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
ESE HOSPITAL ESE SAN ROQUE - GUACARI	\$100.000.000						\$100.000.000		\$100.000.000
ESE HOSPITAL ESE SAN JOSE - RESTREPO	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
ESE HOSPITAL ESE ULPIANO TASCON-SAN PEDRO	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
ESE HOSPITAL ESE SAN NICOLAS - VERSALLES	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
ESE HOSPITAL ESE SANTA LUCIA -EL DOVIO	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
ESE HOSPITAL ESE SAN ROQUE DE PRADERA	\$100.000.000					\$100.000.000			\$100.000.000
ESE HOSPITAL ESE LOCAL DE YOTOCO	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
ESE HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
ESE HOSPITAL STA. ANA DE LOS CABALL. ANSERMANUEV O	\$100.000.000						\$100.000.000		\$100.000.000
ESE HOSPITAL SANTA CRUZ - TRUJILLO	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
ESE HOSPITAL SAN JORGE - CALIMA EL DARIEN	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
ESE HOSPITAL SANTANDER - CAICEDONIA	\$100.000.000	\$100.000.000							\$100.000.000
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL CERRITO	\$100.000.000				\$100.000.000				\$100.000.000
ESE HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	\$100.000.000	\$100.000.000							\$100.000.000
DIVINO NIÑO - BUGA	\$100.000.000	\$100.000.000							\$100.000.000
ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI	\$200.000.000	\$200.000.000							\$200.000.000
HOSPITAL ESE NTRA SRA DE LOS SANTOS-LA VICTORIA	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO	\$300.000.000		\$300.000.000						\$300.000.000
HOSPITAL ESE SAN VICENTE DE PAUL- ALCALA	\$50.000.000					\$50.000.000			\$50.000.000
HOSPITAL ESE. SANTA CATALINA-EL CAIRO	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
HOSPITAL ESE LOCAL - OBANDO	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
HOSPITAL ESE SAN VICENTE FERRER- ANDALUCIA	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
HOSPITAL ESE SAN BERNABE - BUGALAGRAN DE	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
HOSPITAL ESE BENJAMIN BARNEY GASCA -FLORIDA	\$100.000.000	\$100.000.000							\$100.000.000
HOSPITAL ESE EL ROSARIO - GINEBRA	\$50.000.000						\$50.000.000		\$50.000.000
HOSPITAL ESE GONZALO CONTRERAS - LA UNION	\$100.000.000	\$100.000.000							\$100.000.000
HOSPITAL ESE SAGRADA FAMILIA -TORO	\$50.000.000	\$50.000.000							\$50.000.000
HOSPITAL ESE RUPINO VIVAS - DAGUA	\$100.000.000	\$100.000.000							\$100.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

HOSPITAL ESE LA BUENA ESPERANZA - YUMBO	\$100.000.000	\$100.000.000							\$100.000.000
IPS DE CARTAGO	\$100.000.000	\$100.000.000							\$100.000.000
HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ - TULUA	\$100.000.000				\$100.000.000				\$100.000.000
E.S.E HOSPITAL FRANCIETH SANCHEZ HURTADO DE VIJES	\$50.000.000		\$50.000.000						\$50.000.000
HOSPITAL SANTA MARGARITA DE LA CUMBRE	\$50.000.000		\$50.000.000						\$50.000.000
GRAN TOTAL - 2020	\$11.600.000.000	\$4.178.026.000	\$1.437.000.000	\$409.000.000	\$148.974.000	\$657.000.000	\$2.500.000.000	\$2.270.000.000	\$11.600.000.000

ARTÍCULO CUARTO: EL USO de los recursos transferidos a las INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICAS Y PRIVADAS, que conforman la Red Pública del Departamento del Valle del Cauca, en los términos de la Ley 1438 de 2011, serán única y exclusivamente para efectuar acciones inherentes a la contención del virus denominado COVID-19. y las acciones se deberán concertar con la Secretaria Departamental de Salud y deben obedecer a la presentación de un plan de trabajo el cual deberá ser aprobado previamente por la Secretaria Departamental de Salud

PARAGRAFO: La ejecución deberá responder al plan de trabajo coordinado con la Secretaria Departamental de Salud y el no cumplimiento de esta directriz obliga a la devolución de estos recursos a las arcas del Departamento.

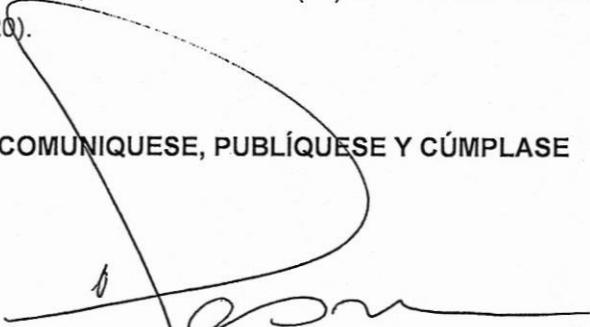
ARTICULO QUINTO: La supervisión de los recursos transferidos en el presente acto se realizarán por escrito a través de funcionario designado por el Despacho de la Secretaria Departamental de Salud, para que ejerza las funciones con base en las en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Los valores aquí transferidos no harán unidad de caja con los demás recursos

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden los recursos de Ley.

Dado en Santiago de Cali, a los treinta días (30) días del mes de marzo del año Dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Proyecto: Jairo Raffan Mosquera y Maria Claudia Almario Paez-Abogados Contratistas
Reviso: Nubiola Aristizabal Castaño - Jefe Oficina Asesora Jurídica Salud *el.* *sp*